

RESOLUCIÓN Nro.

3966

27 AGO 2019

"Por la cual se aclara la Resolución No. 4232 de 08 de noviembre de 2018."

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 7 de 1979, decreto 276 de 1998, ley 1098 de 2006 y decreto 2383 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4232 de 8 de noviembre de 2018 se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO, identificada con NIT 800171897-4 en la modalidad de INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL.

Que, al momento de numerar los artículos en la parte resolutive, hubo un salto entre los numerales del tercero al quinto, omitiendo el cuarto, debiéndose precisar los numerales los cuales van del primero al sexto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en consecuencia se hace necesario modificar la Resolución No. 4232 de 8 de noviembre de 2019 en el sentido de aclarar los numerales de los artículos de la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Modificar la Resolución Nro. 4232 de 8 de noviembre de 2018 en el sentido de aclarar los numerales de los artículos de la parte resolutive los cuales en adelante quedaran así:

"ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO, identificada con NIT 800171897-4** con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 935 del 16 de junio de 1992, representada legalmente por **ELENA DE LOS RIOS VELA** identificada con C.C. Nro. 36992888; en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad". Con sede administrativa y operativa ubicada en la calle 16 Nro. 7-70 de Ipiales – Nariño.

RESOLUCIÓN Nro. 03966 27 AGO 2019

"Por la cual se aclara la Resolución No. 4232 de 08 de noviembre de 2018."

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**, identificada con NIT 800171897-4 debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**, identificada con NIT 800171897-4.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria."

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en San Juan de Pasto, a los

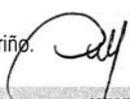
27 AGO 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.
Abogado OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Reviso: Esperanza Pabon Castillo
Enlace OAC 

Control legal: Lorena Martínez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño. 

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 5:16 p. m.
Para: fundaneipiales
CC: Luis Carlos Espana Patino; Lorena Del Carmen Martinez Goyes; Esperanza Pabon Castillo
Asunto: Boleta de citación para notificación aclaración de licencia de funcionamiento

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Lectura
fundaneipiales	
Luis Carlos Espana Patino	
Lorena Del Carmen Martinez Goyes	
Esperanza Pabon Castillo	Leído: 29/08/2019 5:20 p. m.

Señor (a)

ELENA DE LOS RIOS VELA

Representante Legal de **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**
Ipiales - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo Cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
3966	27/08/2019	Se aclara la resolución Nro. 4232 del 8 de noviembre de 2018

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito

señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: FUNDANE IPIALES <fundaneipiales@gmail.com>
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2019 5:58 p. m.
Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Asunto: Re: Boleta de citación para notificación aclaración de licencia de funcionamiento
Datos adjuntos: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf

Buena tarde, de acuerdo a la comunicación anterior, me permito remitir autorización para la Notificación

El jue., 29 ago. 2019 a las 17:16, Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez (<Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>) escribió:

Señor (a)

ELENA DE LOS RIOS VELA

Representante Legal de **FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**

Ipiales - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo Cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño que a continuación se relaciona (n):

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
3966	27/08/2019	Se aclara la resolución Nro. 4232 del 8 de noviembre de 2018

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also



... brindando servicios Integrales con Responsabilidad Social

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Yo, **Elena de Los Rios Vela**, identificada con C.C 36.992.888 expedida en Ipiales, en calidad de Representante legal, **AUTORIZO** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO**, para que me notifique electrónicamente todos los actos administrativos expedidos por la entidad. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 53, 56 y 67 Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO

NIT: 800.171.897-4

NOMBRE: Elena De Los Rios Vela
Representante Legal

CC: 36.992.888 de Ipiales

DIRECCION: Calle 16 No.7-70

TELEFONO: 7734870 CEL: 3174279166

CORREO ELECTRÓNICO: fundaneipiales@gmail.com

Cordialmente,

Elena De Los Rios Vela

**Representante Legal FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION
INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**

Avanzando en Acreditación

Fundane I.P.S. Calle 16 No.7-70 Fax: 7734870 Tel: 7731822-7732781 Ipiales-Colombia
fundaneipiales@gmail.com

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Enviado el: viernes, 30 de agosto de 2019 7:35 a. m.
Para: FUNDANE IPIALES
CC: Luis Carlos Espana Patino; Lorena Del Carmen Martinez Goyes; Esperanza Pabon Castillo
Asunto: RE: Boleta de citación para notificación aclaración de licencia de funcionamiento
Datos adjuntos: Aclaracion Resolucion 3966 27082019 FUNDANE.PDF

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	FUNDANE IPIALES		
	Luis Carlos Espana Patino	Entregado: 30/08/2019 7:35 a. m.	
	Lorena Del Carmen Martinez Goyes	Entregado: 30/08/2019 7:35 a. m.	
	Esperanza Pabon Castillo	Entregado: 30/08/2019 7:35 a. m.	Leído: 30/08/2019 8:35 a. m.

Señor (a)

ELENA DE LOS RIOS VELA

Representante Legal de FUNDACION DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO
Ipiales - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la resolución:

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
3966	27/08/2019	Se aclara la resolución Nro. 4232 del 8 de noviembre de 2018

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (archivo adjunto) y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 3966 del 27 de agosto de 2019, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

 El futuro es de todos Gobierno de Colombia	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co	 BIENESTAR FAMILIAR
Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial		

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **3966** del 27 de agosto 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación por **correo electrónico** el día 30 de agosto de 2019, a su representante legal Doctor (a) **ELENA DE LOS RÍOS VELA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **36992888**, en calidad de representante legal de **FUNDACION DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE OBANDO**, identificada con NIT. **800171897-4**, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 13 de septiembre de 2019**.

Para constancia se firma a los 13 días de septiembre de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

